

	Puntuación
La calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	2
La calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	1
Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados A y B.	
2. Por cada curso completo de los Estudios de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria (hasta un máximo de cuatro puntos)	1
3. Por diploma de Puericultura de Sanidad Nacional o de Maestra Puericultora, expedidos por la Escuela Nacional de Puericultura	1
4. Por diploma o certificado en cursos sanitarios impartidos por Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya duración mínima sea de diez horas (hasta un máximo de un punto)	0,02
5. Por servicios prestados como Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Clínica en Instituciones Sanitarias Públicas, por cada mes de servicios (hasta un máximo de cinco puntos)	0,04

**21732** RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio para la realización del Plan Regional de Formación Permanente de Recursos Humanos, suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 30 de julio de 1990 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización del Plan Regional de Formación Permanente de Recursos Humanos, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 31 de julio de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

#### ANEXO

En Madrid a 30 de julio de 1990.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Antonio Pina Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

Intervienen ambos en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y

#### EXPONEN

Que los profesionales sanitarios que prestan sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma, especialmente aquellos que trabajan en Atención Primaria, deben desarrollar unas actividades y tareas profesionales para las cuales se encuentran, en ocasiones, insuficientemente formados, debiendo, en todo caso, actualizar y reciclar sus conocimientos a través de Programas de Formación Permanente o Continuada, para conseguir que, con una adecuada y eficiente atención, la salud de la población no se deteriore con el paso del tiempo.

Que tanto la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social como las cinco Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, vienen desde hace años destinando recursos a la realización de Programas Provinciales de Formación Continuada de profesionales sanitarios de manera descoordinada, constituyendo en muchas ocasiones más bien ofertas esporádicas de formación que programas coherentes basados en necesidades reales.

Que es necesario redactar, llevar a la práctica y evaluar, de manera conjunta, un Plan Regional de Formación Continuada de Recursos

Humanos que, partiendo de un análisis sistemático de las actividades y tareas que realizan los profesionales y del grado de capacitación que demuestren, tenga como objetivo capacitar a los profesionales para el correcto desempeño de sus tareas profesionales presentes, actualización periódica de sus conocimientos, actitudes y destrezas, y adecuación permanente de los mismos a futuras nuevas normativas o modos de trabajo.

Por todo ello,

#### ACUERDAN

Suscribir un Convenio de colaboración para la realización del Plan Regional de Formación Permanente de Recursos Humanos, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1. La elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y financiación del Plan se realizará de forma conjunta por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de la Salud.

2. Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento del Plan, integrada por representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud y de la Dirección General de Salud Pública, cuyo cometido será coordinar todas las actuaciones entre ambas Administraciones tendientes a posibilitar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan.

En esta Comisión Mixta de seguimiento deberá estar representada la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

3. La Coordinación Técnica de los trabajos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan correrá a cargo del Jefe de Servicio de la Escuela Regional de Salud Pública, por parte de la Consejería de Sanidad, y otra persona designada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

4. La financiación del Plan se realizará de forma conjunta por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Instituto Nacional de la Salud, mediante partidas presupuestarias anuales que serán fijadas de acuerdo con la extensión del Programa y las disponibilidades existentes para cada ejercicio. Durante el mes de septiembre de 1990 se llevará a cabo una programación de dicha financiación. La ejecución del Plan comenzará en 1990 y su duración es indefinida.

Y para que conste, se firma por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Sanidad  
y Bienestar Social,  
Antonio Pina Martínez

El Ministro de Sanidad  
y Consumo  
Julián García Vargas

## BANCO DE ESPAÑA

21733

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,932	96,172
1 ECU	128,309	128,631
1 marco alemán	61,713	61,867
1 franco francés	18,423	18,469
1 libra esterlina	186,926	187,394
100 liras italianas	8,363	8,383
100 francos belgas y luxemburgueses	300,694	301,446
1 florín holandés	54,811	54,949
1 corona danesa	16,152	16,192
1 libra irlandesa	165,793	166,208
100 escudos portugueses	70,142	70,318
100 dracmas griegas	62,522	62,678
1 dólar canadiense	84,195	84,405
1 franco suizo	75,036	75,224
100 yens japoneses	66,692	66,858
1 corona sueca	16,783	16,825
1 corona noruega	15,965	16,005
1 marco finlandés	26,229	26,295
100 chelines austriacos	878,900	881,100
1 dólar australiano	79,800	80,000